



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 127-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 30 MAR, 2016

Vistos, el Informe N° 397-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1801-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 107-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, y la Carta N° 051-2016/CSN/RL/PLEPC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO MATH - TERRATS, conformado por MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C. e hijos DE TERRATS CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 044-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 045-2014-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima, Piura – Piura - Piura, por el monto de S/ 22 608 098,42 (Veintidós Millones Seiscientos Ocho Mil Noventa y Ocho con 42/100 Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 01 de abril de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE conformado por VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU y el señor JOSE LUIS LEYVA CUEVA, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 064-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 090-2014-MINEDU/UE 108, para la "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima Piura", por el monto de S/ 1 200 981,85 (Un Millón Doscientos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 85/100 Soles) y un plazo de ejecución de la prestación de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 07 de abril de 2015, el Supervisor señaló que la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el día 07 de abril de 2015; como fecha de inicio de plazo contractual de ejecución de obra y del inicio de sus servicios de supervisión;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de marzo de 2016, la Entidad dispuso declarar



procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cincuenta y siete (57) días calendario, al Contrato N° 044-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra, postergándose la fecha de término de plazo contractual del 31 de marzo de 2016 al 27 de mayo de 2016;

Que, a través de la Carta N° 051-2016/CSN/RL/PLEPC, recibida por la Entidad el 14 de marzo de 2016, el Supervisor presentó su solicitud Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y siete (57) días calendario, argumentando que el Contrato de Supervisión está vinculado directamente al contrato de obra, por lo que, habiéndose aprobado parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cincuenta y siete (57) días calendarios a favor del Contratista, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde ampliar el contrato de supervisión en igual plazo; a fin de que la obra cuente de manera permanente y directa con un servicio de supervisión; asimismo, debe tenerse en cuenta lo indicado en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece que: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*, también pone de conocimiento y solicita la aprobación de mayores prestaciones por el importe de S/ 170 267,34 (Ciento Setenta Mil Doscientos Sesenta y Siete y 34/100 Soles);

Que, con Informe N° 107-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG de fecha 23 de marzo de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de Obra recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta y siete (57) días calendario, presentada por el Supervisor, teniendo en cuenta que la Entidad aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 a favor del Contratista, por el mismo periodo, por lo que en virtud artículo 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ampliar el plazo del Servicio de Supervisión por tratarse de un contrato vinculado al contrato de obra; postergando el término del plazo contractual de los servicios de supervisión de obra hasta el 26 de junio de 2016, considerando los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación de obra. Asimismo, indicó que con relación a la aprobación de mayores prestaciones solicitada por el Supervisor, será materia de análisis en su oportunidad, luego de haberse aprobado la presente solicitud de Ampliación de Plazo;

Que, mediante Memorándum N° 1801-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 23 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respectivo;

Que, a través del Informe N° 397-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ del 29 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente, por cincuenta y siete (57) días calendario, dado que la misma cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 175°, 190°, 193° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la Entidad, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 094-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, amplió el plazo contractual de la ejecución de la Obra por cincuenta y siete (57) días calendario, en ese sentido, al estar el contrato del servicio de supervisión,





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 127-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 30 MAR. 2016

vinculado directamente al de ejecución de obra la Entidad deberá también ampliar el plazo el contrato de la Supervisión por el mismo lapso de tiempo ampliado al del Contratista y porque toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor;

Que, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...)";

Que, el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma Obra";

Que, el artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";

Que, el artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrado por ésta y vinculados directamente al contrato principal.";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de supervisión, por cincuenta y siete (57) días calendario, dada que la ejecución de la obra debe ser supervisada de modo permanente, en virtud a lo establecido en los artículos 190º, 193º y 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 397-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1801-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 107-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG y la Carta N° 051-2016/CSN/RL/PLEPC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta y siete (57) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, conformado por VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERU y el señor JOSE LUIS LEYVA CUEVA, en virtud al Contrato N° 064-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 090-2014-MINEDU/UE 108, para la "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima - Piura", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, postergándose la fecha del término del plazo contractual del 30 de abril de 2016 al 26 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR NORTE, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kuljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED